

EXTRACTO

Superintendencia de Compañías
ENE. 2010

LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA.

Se comunica al público que GRUPO CORPORATIVO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA AYALOCK CIA. LTDA., prorrogó el plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 9.250,00, reformó y codificó su estatuto social por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de Noviembre de 2008 y 6 de septiembre del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005451 de 15 de Diciembre de 2010

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL. El objeto social de la compañía es dedicarse a actividades complementarias de vigilancia y seguridad..."

"ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN. La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro mercantil..."

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00) dividido en diez mil (10.000) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una."

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente."

Quito, 15 de Diciembre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

LA HORA 20-12-2010

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario señalado en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el registro a su cargo; y, b) Remita las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía a la señorita Dulce María Rosales Valdez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 DIC. 2010

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

AP1475820C

RODRIGUEZ, CASILLERO Nº 797
DEMANDADO: GALO FABIAN
GARRIDO DIAZ

JUICIO Nº 089-008 W.R. V.S.
POR CAPITAL ADEUDADO
DE LA TARJETA DE CREDITO
MASTERCARD PRODUBANCO,
MAS INTERESES
CITACION A: GALO FABIAN
GARRIDO DIAZ

CUANTIA: CUATRO MIL DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.

PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,
10 de Marzo del 2008, las 09h11-
VISTOS: Avoco conocimiento de la
presente causa en mi calidad de
Juez Titular y en virtud del sorteo
realizado.- Una vez que el actor ha
dado cumplimiento a lo ordenado en
providencia anterior la demanda que
antecede es clara, precisa y reúne
los demás requisitos de ley por lo
que se le acepta al trámite Verbal
Sumario.- En atención a lo solicitado
de acuerdo al juramento rendido,
CITASE al demandado GALO
FABIAN GARRIDO DIAZ con el auto
de calificación y esta providencia,
conforme a lo dispuesto en el Art. 82
del Código de Procedimiento Civil,
en uno de los periódicos de amplia
circulación de los que se editan en
esta ciudad, mediante tres publica-
ciones.- Agréguese los documentos
acompañados.- Tómese en cuenta
el casillero judicial señalado por el
actor, la calidad en la que compare-
ce.- Notifíquese.

1) Dra. María Elena Chávez, Juez,
Lo que comunico a Ud. para los fines
legales consiguientes.
Previéndole al demandado la obli-
gación que tiene de señalar casillero
judicial para sus futuras notifica-
ciones.- Certifico.
Ldo. Jorge Miler Burbano
EL SECRETARIO
Hay un sello
AR/80589cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: RUTH
CAROLINA FLORES PALACIOS
EXTRACTO
ACTOR: DR. ANTONIO RAMÓN
RODRIGUEZ VICENS PROCURADOR
JUDICIAL DEL BANCO DE LA
PRODUCCION S.A. PRODUBANCO
DEMANDADO: RUTH CAROLINA
FLORES PALACIOS
JUICIO VERBAL SUMARIO: 1007-
2007-S.C.
CUANTIA: \$1.200 MIL DOSCIENTOS
DOLARES AMERICANOS
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 828 del
Código de Procedimiento Civil
DEFENSOR: DR. ANTONIO RAMÓN
RODRIGUEZ VICENS
CASILLERO JUDICIAL: 797
FECHA DE INICIO: 24 de Octubre
2007
Providencia:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA: Quito, 2007-11-1.- Las
11h05.- VISTOS: La demanda pre-

JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LUIS
ALBERTO LOACHAMIN GUANA
EXTRACTO

ACTOR: BANCO DE LA
PRODUCCION S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO
LOACHAMIN GUANA.
CAUSA: No.365-2007 (E. Cedeño
M)

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA, QUITO, 30 de Abril
del 2007, las 14h25.- VISTOS: Avoco
conocimiento de la presente causa
en calidad de Juez Encargado de
esta jurisdicción, en virtud del oficio
DDP-JAR-0359, de 6 de Marzo de
2007. La competencia de esta causa
se ha radicado en esta jurisdicción
por lo tanto avoco conocimiento
de la misma. En lo principal la
demanda formulada es clara preci-

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,
14 de Marzo del 2008, las 09h56.-
Atento al juramento rendido por
el actor señor Dr. Antonio Ramón
Rodríguez Vicéns; y de conformidad
con lo que dispone el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil, cite-
se a la parte demandada señor Luis
Eduardo Larco Fernández, a través
de uno de los diarios de mayor circula-
ción que se editan en esta ciudad
de Quito, conforme se solicita en el
escrito que se provee, para el efecto
por secretaría certifique al respectivo
extracto.- Notifíquese.- f) DR.
IVAN CEVALLOS ZAMBRANO.

Lo que comunico a usted para los
fines legales consiguientes, previ-
niéndole de la obligación de señalar
casillero judicial para recibir futuras
notificaciones.
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay un sello
AR/80589cc

JUZGADO TERCERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LUIS
ALBERTO LOACHAMIN GUANA
EXTRACTO

ACTOR: BANCO DE LA
PRODUCCION S.A.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO
LOACHAMIN GUANA.
CAUSA: No.365-2007 (E. Cedeño
M)

TRÁMITE: VERBAL SUMARIO
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA, QUITO, 30 de Abril
del 2007, las 14h25.- VISTOS: Avoco
conocimiento de la presente causa
en calidad de Juez Encargado de
esta jurisdicción, en virtud del oficio
DDP-JAR-0359, de 6 de Marzo de
2007. La competencia de esta causa
se ha radicado en esta jurisdicción
por lo tanto avoco conocimiento
de la misma. En lo principal la
demanda formulada es clara preci-

AP1475820C